



RESOLUCIÓN N: 026/2009

POR LA CUAL SE CONVOCAN Y SE CONGELAN JUGADORES

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., se inscribió para participar en el Torneo Nacional Prejuvenil organizado por la Difutbol.

Que el Consejo Directivo debe convocar y congelar jugadores, que en representación de la Liga de Fútbol de Bogotá actuaran en el mencionado torneo.

Que de conformidad con la reglamentación general de la Liga de Fútbol de Bogotá en concordancia con las normas establecidas en el Estatuto del Jugador y el Código Disciplinario expedido por la "Federación Colombiana de Fútbol", se hace necesario convocar y congelar los jugadores que conformarán la Selección Prejuvenil de Bogotá D.C., así como también habilitar a otros jugadores para que actúen con sus clubes en virtud a la decisión del cuerpo técnico de desvincularlos del seleccionado prejuvenil.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convóquese y congélese a partir de la fecha de la presente resolución a los siguientes jugadores que representarán a Bogotá en el Torneo Nacional Prejuvenil.

NOMBRE DEL JUGADOR	CLUB
• VELEZ KLEINSTIVER MARCO ALEXANDER	MILLONARIOS
• MILANES MONTOYA DANNY ANDRES	COMPENSAR
• MOSQUERA CORDOBA LUIS FERNANDO	COMPENSAR
• PARDO BAEZ JOHAN SEBASTIAN	SANTA FE
• MACUACE SUAREZ JIMMY ALDAIR	MACONDO
• MARTINEZ ALVAREZ ALDAIR ANDRES	LA COLINA



ARTICULO SEGUNDO: Los jugadores convocados y congelados en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser dejados a disposición del cuerpo técnico encabezado por el profesor WILSON TORRES.

ARTICULO TERCERO: Los jugadores convocados y congelados solamente podrán actuar con su club mediante el respectivo permiso suscrito por el Técnico de la Selección.

ARTICULO CUARTO: Los clubes a los que pertenecen los deportistas convocados y congelados tienen la obligación de dejarlos a disposición de la Liga, de conformidad con el artículo decimoprimer de la Reglamentación General en concordancia con el Artículo 78 del Estatuto del jugador y el literal (F) del Artículo 20 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, en concordancia con los Artículos 45 y 46 del Código Disciplinario de Fútbol.

ARTICULO QUINTO: Habilitar a los jugadores:

- | | |
|--|-------------------------|
| • COPETE SEPULVEDA DIEGO FERNANDO | VIVE FUTBOL CLUB |
| • CENDALES PRADA ANDRES FERNANDO | MARACANEIROS |
| • CAMPAZ SOLARTE OSCAR DANIEL | LA EQUIDAD |
| • ROMERO ARIAS JUAN SEBASTIAN | SANTA FE |

Para que actúen con sus clubes de origen hasta nueva orden.

ARTICULO SEXTO: Copia de la presente resolución envíese a los clubes de origen de los jugadores convocados y congelados.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los tres (03) días del mes de Junio del año dos mil nueve (2.009).

CESAR AUGUSTO PASTRANA GUZMAN Presidente	CESAR AUGUSTO ARENAS OSPINA Secretario General
--	--